CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO No. 130.19.06- 265 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 130.19.06- 265 DE 2026

Entre los suscritos a saber: ALEXANDER GÓMEZ SALAZAR, mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde Municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, legalmente posesionado mediante Acta No. 003 del 30 de diciembre de 2023 en la Notaría Única de Zarzal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZARZAL, identificado con NIT 891.900.624-0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, JORGE HERMAN GIRALDO VALDÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.010.689 expedida en Pereira (Risaralda), en su calidad de representante legal de ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 901.396.730-6, con domicilio principal en Toro, Valle del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones:

I. I. Que mediante acto administrativo de apertura publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la Entidad abrió el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA023 DE 2026.

II. II. Que mediante Resolución No. 100.03.05-204 del 03 DE AGOSTO DE 2026, la Entidad adjudicó el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MZ-SA023 DE 2026 a ICICON CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 901.396.730-6, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($486.725.411) M/CTE y un plazo de noventa (90) días calendario.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios, Plan de Manejo Ambiental, programa de obra y demás condiciones contenidas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MZ-SA023 DE 2026, la propuesta presentada, los documentos de subsanación y aclaración y la resolución de adjudicación, todos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, con sus propios medios, materiales, plántulas, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y personal, las cantidades de obra contenidas en su propuesta económica, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, hasta su total terminación y recibo a satisfacción por EL MUNICIPIO.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 – Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($486.725.411) M/CTE, incluido A.I.U. del treinta y cuatro coma ochenta por ciento (34,80 %), Plan de Manejo Ambiental, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto, conforme con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA y evaluada por la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**207,117,960**
G0143P	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO GEORREFERENCIADO CON CURVAS DE NIVEL INCLUYENDO INFORME TECNICO DETALLADO DEL LEVANTAMIENTO ARCHIVOS GNSS Y ESTACION TOTAL A REALIZARSE EN PREDIO DE ZONA RURAL DISPERSA DE DIFICIL ACCESO	M2	118,522	358.00	42,430,876
G0142P	DESCAPOTE Y LIMPIEZA MANUAL EN PREDIOS DE DIFICIL ACCESO EN ZONA RURAL DISPERSA	M2	14,097.73	2,989.00	42,138,115
G0146P	DESMONTE DE CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS	ML	499	11,118.00	5,547,882
G0148P	TRANSPORTE MATERIALES A OBRA ZONA RURAL DISPERSA DE DIFICIL ACCESO	T/KM	377.24	151,849.00	57,283,517
G0149P	TRANSPORTE MATERIAL A HOMBRO ZONA DISPERSA DE DIFICIL ACCESO	C/KM	99.8	189,493.00	18,911,401
G0150P	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS	T/KM	314.37	129,803.00	40,806,169
	SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:				**207,117,960**
2	**COMPONENTE AMBIENTAL-REFORESTACION**				**146,518,473**
G0144P	INSTALACION DE VALLA INFORMATIVA CON LA INFORMACION DESCRIPTIVA DEL PREDIO CON DIMENSIONES EN 2X1,5 EN LAMINA GALVANIZADA Y ESTRUCTURA METALICA, INCLUYE TRANSPORTE A ZONA RURAL DISPERSA	UND	3	1,923,388.00	5,770,164
G0145P	REFORESTACION CON ESPECIES NATIVAS, SIEMBRA MANUAL DE ARBOLES CON INCORPORACION DE ABONO ORGANICO	UND	1,054	62,141.00	65,496,614
G0147P	CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA PLASTICA 8CM X 8CM X 220CM Y ALAMBRE DE PUAS, INCLUYE EXCAVACION Y MACHONES EN CONCRETO DE 20,7 MPA (3000 PSI), 5 HILOS	ML	499	150,805.00	75,251,695
	SUBTOTAL CAP. 2 COMPONENTE AMBIENTAL-REFORESTACION:				**146,518,473**

VALOR COSTOS DIRECTOS	353,636,433

VALOR COSTOS DIRECTOS	353,636,433
ADMINISTRACION (27.80%)	98,310,928
IMPREVISTOS (1.00%)	3,536,364
UTILIDAD (6.00%)	21,218,186
TOTAL AIU (34.80%)	123,065,478
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA	10,023,500
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS + PMA	**486,725,411**
PLAZO DE ENTREGA (DIAS CALENDARIO)	90 (programa ejecutado en 90 dias)

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor contractual, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Entidad.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El desembolso del anticipo estará sujeto a la solicitud de EL CONTRATISTA, a la aprobación del plan de inversión y a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los recursos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato y manejarse conforme a las normas aplicables y a las instrucciones de la supervisión.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones proporcionales en las actas parciales de obra. La supervisión controlará su correcta inversión y amortización total antes del pago final, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda efectuar amortizaciones anticipadas.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 4 de junio de 2026, expedido por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($520.950.643) M/CTE, y al Registro Presupuestal que se expida para amparar el compromiso contractual.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y aprobadas por la supervisión. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.

1) La Entidad cancelará el valor contractual así: a) un treinta por ciento (30 %) a título de anticipo, en las condiciones previstas en la Cláusula 6; b) hasta un sesenta por ciento (60 %) del valor total del contrato mediante actas parciales de avance, debidamente verificadas y aprobadas por la supervisión, con amortización proporcional del anticipo; y c) el diez por ciento (10 %) final una vez se realice el control posterior a los seis (6) meses y se verifique el adecuado estado de las plántulas y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Los pagos se efectuarán dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta, con sujeción al PAC, al derecho de turno y a las retenciones legales aplicables.

PARÁGRAFO 1. CONDICIONES PARA EL PAGO: Cada pago requerirá certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión, factura electrónica validada por la DIAN cuando haya lugar, acta de obra, soportes técnicos y financieros exigidos, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales y demás documentos establecidos por EL MUNICIPIO. La Entidad no será responsable por demoras originadas en documentación incompleta o incorrecta.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, como mínimo el cinco por ciento (5%), que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la vinculación del personal.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
- 1. Ejecutar el levantamiento topográfico georreferenciado con curvas de nivel sobre el área prevista, incluyendo informe técnico detallado y los archivos obtenidos mediante GNSS y estación total, conforme con la propuesta.
- 2. Ejecutar las actividades preliminares de descapote y limpieza manual, desmonte del cerramiento existente, transporte de materiales a obra, transporte manual en zonas de difícil acceso y retiro de los materiales sobrantes y residuos, conforme con las cantidades y especificaciones contratadas.
- 3. Instalar tres (3) vallas informativas de 2,00 m x 1,50 m en lámina galvanizada y estructura metálica, con la información descriptiva de los predios y el proyecto, incluido su transporte a las zonas rurales de ejecución.
- 4. Realizar la reforestación mediante la siembra manual de mil cincuenta y cuatro (1.054) plántulas de especies nativas, incorporando abono orgánico y aplicando las prácticas técnicas, ambientales y silviculturales definidas en los documentos del proceso.
- 5. Ejecutar cuatrocientos noventa y nueve (499) metros lineales de cerramiento con postes de madera plástica de 8 cm x 8 cm x 220 cm y cinco (5) hilos de alambre de púas, incluyendo excavaciones, machones en concreto de 20,7 MPa (3.000 PSI), suministro, transporte, instalación y todos los elementos requeridos.
- 6. Implementar integralmente el Plan de Manejo Ambiental, mantener las plántulas y obras ejecutadas en condiciones adecuadas, atender las recomendaciones de la supervisión y reponer, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los individuos o elementos que presenten fallas imputables a EL CONTRATISTA antes del control posterior de seis (6) meses.
- 7. Disponer durante toda la ejecución del personal ofrecido y de las dedicaciones acreditadas en la oferta y en la subsanación, incluido el residente de obra con dedicación del cincuenta por ciento (50 %), sin efectuar cambios sin la autorización previa y escrita de la supervisión.
- 8. Cumplir el programa de generación de empleo ofrecido, correspondiente a un promedio mensual de diecisiete coma cuatro (17,4) empleos directos, y presentar a la supervisión los soportes laborales, de afiliación y pago que permitan verificar su cumplimiento.
- Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
- Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.
- Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.

- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación del supervisor, en medio impreso y magnético.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- Revisar, junto con el interventor, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- Ejecutar adecuadamente las obras, implementando todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley.
- Garantizar las normas de seguridad industrial y movimiento de maquinaria.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la obra ejecutada.
- Comunicarle a la Entidad Estatal los acuerdos
- Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
- Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
- Conocer con anticipación suficiente a diez (10) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Verificar y hacer seguimiento a los factores ponderables y compromisos ofrecidos por EL CONTRATISTA, particularmente la propuesta técnica, el programa de obra, el Plan de Manejo Ambiental y el programa de generación de empleo.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
5. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

PARÁGRAFO - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio de Zarzal o del servidor que designe la Administración Municipal. La supervisión ejercerá control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, y podrá impartir instrucciones escritas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

- El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente contrato, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.
- En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente contrato deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista
- El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera:

Las multas a aplicar serán: **1.** Si durante la ejecución del contrato, tiempo de garantía y soporte técnico, se presentaren dificultades de funcionamiento en alguno de los productos suministrados, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por no entregar o no hacer los trabajos en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. **b)** Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL MUNICIPIO dentro de los procedimientos. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir los riesgos derivados de la celebración y ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, los cuales requerirán aprobación de la Entidad como requisito de ejecución. Los amparos, porcentajes y vigencias serán los previstos en los cuadros siguientes.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Zarzal identificada con NIT 891.900.624-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato, multas y cláusula penal</td><td>Quince por ciento (15 %) del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Cien por ciento (100 %) del valor entregado en anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td><td>Período de ejecución y tres (3) años más, contados desde el recibo definitivo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente

</td></tr>
</table>

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA será responsable por la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas. El amparo correspondiente tendrá una vigencia igual al período de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo definitivo de las obras. EL CONTRATISTA deberá corregir a su costa los defectos, fallas o deterioros imputables a la calidad de los materiales, procedimientos, siembra, cerramientos o demás actividades ejecutadas, dentro del término que señale EL MUNICIPIO.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Zarzal identificada con NIT 891.900.624-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Zarzal identificada con NIT 891.900.624-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás

obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se ejecutarán en los predios de conservación del recurso hídrico ubicados en la jurisdicción del Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, definidos por la Entidad. El domicilio contractual será el Municipio de Zarzal. Para notificaciones de EL CONTRATISTA se tendrá la dirección Carrera 3 No. 8-49, Toro, Valle del Cauca; correo electrónico icicon.gerencia@gmail.com; teléfono 3176468883.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado, a través del Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP II.